



RAD: 2019-00561-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, presentó las publicaciones del Emplazamiento en el término.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de Septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem.

RESUELVE:

Designase como Curador Ad litem de los integrantes de la parte ejecutada **MANUEL DIAZ RAMIREZ** y la sociedad **SABANA PRODUCE S.A.S**, identificada con NIT No. 900.634.680-4, Representada Legalmente por MIGUEL IVAN GALVIS CHIAPPE; a la Abogada **SONIA MILENA GOMEZ ACUÑA**, comuníquesele tal designación por el medio más expedito, conforme a lo indicado en los ordinales 2º, 3º, 4º, 6º y 8º del Decreto Ley No. 806 de junio 4 de 2020, vigente a partir de esta calenda, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”* debiéndole enterar del contenido de la providencia que admite la demanda, o, del auto ejecutivo, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Civil 002 Oral

Juzgado Municipal

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63aae775c4d00382b669025a25e8f289a91ed796b0e052e17e732400ef309585

Documento generado en 13/09/2021 08:42:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>